



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Fernando Luna Chica
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020- 00197-00
Providencia	Auto sustanciación #303
Decisión	Requiere parte

Previo a reconocer personería jurídica al doctor JANNER PEÑA para que represente los intereses de la señora MARLY ESPERANZA CASTILLEJO en representación de la menor ISABELLA LUNA, evidencia el despacho que es indispensable adjuntar renuncia o sustitución del poder conferido previamente a la doctora LILIANA BOTERO, ya que, hasta la fecha, es ella quien se encuentra reconocida como apoderada de la parte.

Así mismo, reitera a las partes lo solicitado mediante auto del 05 de mayo de 2022, requiriendo que alleguen el proyecto de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión.

Una vez allegado lo solicitado, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8567fb2e051ceb8f1037f0437413915cb0c741caca85af0ec78ea8fda1a5c1d**

Documento generado en 08/06/2022 12:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>